



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00408-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
DEMANDADO: BLANCA NIDIA RAMÍREZ MARÍN
MARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PINZÓN
RADICADO: 630014003008-2023-00408-00

Teniendo en cuenta memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, se procede a verificar el portal de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia, encontrando que el **CONSORCIO FOPEP**, ya realizó una consignación de títulos judiciales en favor de este proceso.

Ahora bien, continuando con lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante, y como no se obtuvo respuesta por parte del pagador **FIDUPREVISORA**, al oficio No. 923 del 25 de agosto de 2023, se procede a **REQUERIRLO** para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo del cincuenta por ciento (50%) de la mesada pensional que devenga la señora **BLANCA NIDIA RAMIREZ MARIN C.C.** 24.658.430 en esa entidad, decretada en auto fechado el 18 de agosto de 2023.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el oficio que comunico inicialmente la medida (Archivo 010pdf del expediente digital).



NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a3f7b92727366e49a6c80065b7bac33f8d163389dad57a398eb71ea930a1e9**

Documento generado en 26/10/2023 08:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>